



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE OCTUBRE  
DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/165/2021

**PARTE ACTORA:** Eduardo Boanerges Balcázar  
Castillo, en su calidad de excandidato a la Presidencia  
Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:** Representante  
Propietario del Partido Político MORENA, acreditado  
ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiséis de octubre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:47 Hrs. catorce horas con cuarenta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

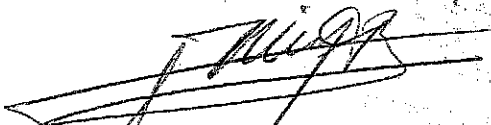
LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente:  
TEECH/RAP/165/2021

El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guarda el presente expediente y con la razón de veintiséis de octubre del presente año, mediante el cual se hizo constar que en el término de tres días concedidos al accionante para que expresara consentimiento para la publicación de sus datos personales, éste no lo hizo; por lo que se da cuenta del mismo, para proveer lo conducente.

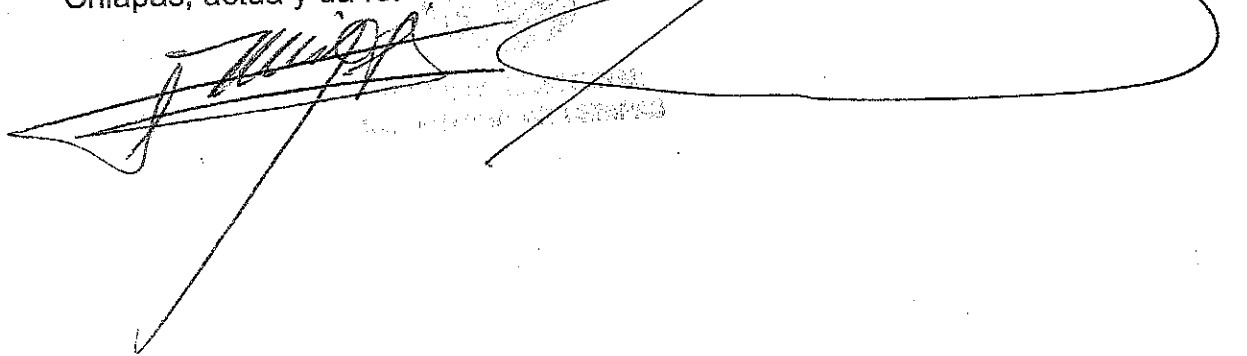
  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a  
veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

— **Visto** el estado procesal que guardan el presente expediente, así como la razón de cuenta; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I.- Toda vez que la parte actora, durante el término concedido no expresó por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el presente asunto; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndosele por **consentido en forma tácita**, la publicación de sus datos personales, en los medios electrónicos con los que cuenta este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; II.- Por otra parte, habiendo realizado un análisis del medio de impugnación que nos ocupa y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la materia; **se admite** a trámite el Recurso de Apelación

TEECH/RAP/165/2021, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el expediente IEPC/PE/Q/MORENA/072/2021; III. Ahora bien, de conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** ofrecidas por las partes, consistentes en instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.-----

---Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, para su publicidad; cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is highly cursive and appears to be the name of the official mentioned in the text above.